



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00475 00**

En atención a los memoriales que anteceden, obrantes a PDF 15 a 18 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1º. **NO ACEPTAR** las diligencia tendientes a notificar al extremo pasivo, obrantes a PDF 17 y 18 del cuaderno 1, como quiera que no se indicó de manera concreta los términos con los que cuenta la parte demanda para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, así como tampoco se le preciso la data desde el cual se empezarán a contabilizar los mismos.

2º Conforme lo señalado por el inciso primero del artículo 301 del C. G. P., para todos los efectos legales téngase por notificados por conducta concluyente a la demandada **MARÍA TERESA DAZA VILLAREAL**, en la fecha de presentación del memorial poder, esto es, el día **20 de junio de 2023**

Téngase en cuenta que la parte demandada contestó la demanda e interpuso recurso de reposición en contra del auto de apremio.

3º Por secretaria córrase traslado a la parte demandante del recurso de reposición.

4º Conminar a las partes para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.05 Hoy, 02 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria